

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2017-01089**

Habida cuenta que el auxiliar de la justicia no ha concurrido a aceptar el cargo, se hace necesario relevarlo y en su lugar nombrar a otro abogado e imponer sanciones a que alude el artículo 50 del C.G.P., para lo cual se dispone:

1.- RELEVAR del cargo como curador ad litem de la demandada al abogado CARLOS GERMAN PALACIOS URREA.

2.- IMPONER sanción al abogado CARLOS GERMAN PALACIOS URREA, al no haber presentado causa justificada del porque no realizó a cabalidad la actividad encomendada ni cumplió con el encargo en el término dado en las providencias de fecha 20 de junio, 16 de agosto, 12 de octubre de 2017 [Num. 8 y 9 art. 50 CGP].

Para efectos de lo anterior OFÍCIESE al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para que proceda en la forma indicada en el numeral 7 del artículo 49 en concordancia con el inciso segundo del numeral 11 del artículo 50 del C.G.P. Anéxese copia del cuaderno No. 1.

3.- DESIGNAR en su lugar al abogado OMAR ANDRÉS PIÑEROS RATIVA a quien se le puede ubicar en la CRA 84 #11a - 13 de esta ciudad. Correo electrónico omarpinerosrativa04@gmail.com MÓVIL 310 6991838 ENTÉRESELE en el correo electrónico e indíquesele que el cargo es de obligatoria aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>09</u>	Hoy <u>12-02-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ	
Secretario	